

CONCEJO MUNICIPAL DE JERICÓ ANTIOQUIA

ACUERDO No 025 de noviembre 26 de 2008

“Por medio del cual se aprueba el Presupuesto General del Municipio de Jericó, Para la vigencia fiscal 2009”

El Concejo Municipal de Jericó, Antioquia, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en los artículos 313-2 y 5 de la Constitución política Colombiana, artículo 32-10 de la Ley 136 de 1994, Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 756 de 2002 y Ley 819 de 2003 y en los Acuerdos Municipales.

CONSIDERANDO QUE:

Dentro de las competencias Constitucionales y legales le corresponde a la Administración Municipal, presentar las proyecciones de ingresos, rentas y recursos de capital y las apropiaciones de gastos que debe atender el Municipio, que corresponda a la programación del presupuesto general para cada vigencia, teniendo en cuenta los procedimientos y criterios establecidos en la normatividad vigente relacionada con el sistema presupuestal aplicable a las entidades territoriales.

Que la base de calculo tanto de los ingresos como la apropiación del gasto deben corresponder al crecimiento del desarrollo armónico en concordancia por los principios presupuestales y los procedimientos que se han reglamentado a las normas presupuestales para las entidades publicas.

Que es competencia del Concejo Municipal, analizar y aprobar de acuerdo a los procedimientos y criterios, el proyecto de presupuesto General del Municipio, que presente la Administración Municipal, dentro de los términos, condiciones y requerimientos que ha establecido las normas legales vigentes en lo referente al presupuesto General, presentado por la Administración Municipal, para la vigencia fiscal del 2009.

Que los estimativos de los ingresos tributarios, se establecieron de acuerdo al comportamiento Histórico de los tributos recaudados por el municipio en vigencias anteriores, en lo referente a los ingresos no tributarios, el mayor impacto lo refleja las participaciones del Sistema General, determinado por la Ley 715 de 2001,

siendo dirigido en su totalidad para inversión social, en concordancia con lo expresado en el artículo segundo de la Ley 617 de 2000, que clasifica a nuestro Municipio en sexta categoría.

Que en lo referente a los montos máximos para atender los gastos de funcionamiento del Concejo Municipal, de la Personería y de la Administración, fueron estimados de acuerdo a los procedimientos establecidos en los artículos 10 y 20 de la Ley 617 de 2000 y atendiendo las políticas de racionalización del gasto de las entidades territoriales.

Que por todo lo anterior, y dándole cumplimiento a las normas vigentes en materia presupuestal y en aplicación a los procedimientos constitucionales y legales, se hace necesario establecer el Presupuesto General del Municipio vigencia 2009, en los siguientes preceptos:

ACUERDA:

-PRIMERA PARTE-

PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el Presupuesto General de Ingresos, Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Jericó, para el periodo comprendido entre el primero (1) de enero al 31 de diciembre de **2009** en la suma de: **(\$ 5.962.970.934) CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L.** Según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL 2009		
CODIGO	CONCEPTO	APROPIADO
1	INGRESOS DE NIVEL CENTRAL	5.962.970.934,00
11	INGRESOS CORRIENTES	5.449.870.934,00
1111	INGRESOS TRIBUTARIOS	1.699.374.219,00
111101	IMPUESTOS DIRECTOS	1.022.931.542,00
	Impuesto Predial Unificado	850.000.000,00
	Interés de mora Impuesto Predial Unificado	36.000.000,00
	Debido cobrar	130.985.272,00
	Impuestos Automotores	5.946.270,00
111102	IMPUESTOS INDIRECTOS	676.442.677,00
	Industria y comercio	190.000.000,00

	industria y comercio Sector Financiera	6.037.237,00
	Interés de Mora de Industria y Comercio	7.058.457,00
	Impuesto Avisos y Tableros	25.000.000,00
	Debido cobrar	35.034.983,00
	Impuesto de Licencia de Construcción y Aprobación de Planos	70.000.000,00
	Rifas Apuestas mutuas y sistemas por club	104.000,00
	Impuesto Juegos Permitidos y espectáculos públicos	208.000,00
	Sobretasa a la Gasolina	231.000.000,00
	Debido cobrar	19.000.000,00
	Impuesto Alumbrado Publico - EPM	75.000.000,00
	Impuesto de Turismo	10.000.000,00
	Impuesto de Estampilla PROCULTURA	8.000.000,00
1112	NO TRIBUTARIOS	3.750.496.715,00
111201	TASAS Y DERECHOS Y MULTAS	501.657.096,00
	Servicio de Mantenimiento y Alumbrado Publico	59.108.400,00
	Servicio de Plaza de Ferias	-
	Infracciones y Multas	12.617.990,00
	Expedición de Certificados y Constancias	16.224.000,00
	Aprovechamiento Recargo y Reintegro, paz y salvos	22.314.706,00
	Publicaciones en Boletín Oficial	2.392.000,00
	Servicio y Alquiler de Maquinaria	50.000.000,00
	Venta de Servicios de vivienda	122.000.000,00
	Venta de Servicios de vivienda Felicina	100.000.000,00
	Contribución Fondo de Seguridad	18.000.000,00
	Transporte Cable Aéreo	60.000.000,00
	Infracciones de Transito y Transporte	11.000.000,00
	Compensaciones y Parcelaciones	20.000.000,00
	Servidumbres	8.000.000,00
111202	RENTAS CONTRACTUALES	15.000.000,00
	Arrendamientos Bienes Inmuebles	15.000.000,00
111203	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES LEY 715	3.013.839.619,00
	SGP Libre Asignación (28% de Propósito general)	411.000.000,00
	SGP Alimentación Escolar	27.360.784,00
	SGP Educación Prestación de servi/(24,5% del SGP)	210.000.000,00
	SGP Salud Pública	54.000.000,00
	SGP Régimen Subsidiado continuidad	917.154.000,00
	SGP Régimen Subsidiado ampliación	62.790.424,00
	SGP Prestación de Servicios Subsidios a la Oferta	-
	SGP Aporte salud sin situación de fondos	182.771.000,00
	SGP Propósito General INVERSION(- 28% LD - 10% FONPET)	603.684.253,00
	SGP Saneamiento Básico y Agua Potable	312.812.456,00

	SGP Libre Asignación 1/12 2008	36.455.737,00
	SGP Alimentación Escolar 1/12/2008	2.487.344,00
	SGP Educación Prestación de Servicios 1/12/2008	17.552.332,00
	SGP Salud Pública 1/12 2008 PAB	4.221.542,00
	SGP Régimen Subsidiado Continuidad 1/12/2008	81.656.364,00
	SGP Régimen Subsidiado Ampliación 1/12/2009	4.901.000,00
	SGP Prestación de Servicios Subsidios a la Oferta 1/12/2008	-
	SGP Propósitos Generales Inversión 1/12/2008	56.554.887,00
	SGP Agua Potable y Saneamiento Básico 1/12/2008	28.437.496,00
111204	REGALIAS Y COMPENSACIONES	220.000.000,00
	Transferencia del Sector Eléctrico Libre Asignación 10%	22.000.000,00
	Transferencia del Sector Eléctrico Inversión	198.000.000,00
111205	APORTES DEPARTAMENTALES	-
111206	APORTES NACIONALES	-
	Transferencias Nacionales Restaurantes I.C.B.F	-
12	INGRESOS DE CAPITAL	-
1211	RECURSOS DEL CRÉDITO	-
13	FONDOS ESPECIALES	513.100.000,00
1304	SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	513.100.000,00
	Servicio Acueducto	166.100.000
	Servicios Alcantarillado	105.000.000
	Servicio Aseo	205.000.000
	Ingreso por Venta de Reciclaje , Servicios públicos	12.000.000
	Debido Cobrar Servicios Públicos	25.000.000,00

-SEGUNDA PARTE-

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSION Y
SERVICIO DE LA DEUDA**

ARTICULO SEGUNDO: Adóptese el Presupuesto de Gastos del Municipio de Jericó, para el periodo comprendido entre el primero de enero al 31 de Diciembre de la vigencia fiscal **2009**, la suma de: **(\$ 5.962.970.934) CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L..** Según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSION Y SERVICIO DE LA DEUDA 2009		
CODIGO	CONCEPTO	APROPIADO
2	EGRESOS	5.962.970.934
20	FUNCIONAMIENTO	1.783.522.081
2001	CONCEJO MUNICIPAL	99.939.098
200101	SERVICIOS PERSONALES	75.180.988

	Sueldos	14.332.500
	Prima de Navidad	1.194.375
	Prima de Vacaciones	597.188
	Vacaciones	597.188
	Cesantías Definitivas o Parciales	1.194.375
	Honorarios a Concejales	64.500.788
	Déficit fiscal	1.000.000
	Sostenimiento afiliación y/o de cuotas de FENACON y/o ACOAN	200.000
200102	GASTOS GENERALES	13.293.434
	Materiales y Suministros	2.000.000
	Protocolo Actos y Condecoraciones	800.000
	Capacitación y Desplazamientos	831.971
	Servicio de Comunicación y Publicidad	1.287.000
	Transporte de Concejales	3.800.000
	Servicios Públicos	3.574.463
200103	TRANSFERENCIAS	4.183.647
	Caja de compensación Familiar	573.300
	ESAP	71.663
	ICBF	429.975
	SENA	71.663
	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	71.663
	Aporte Patronal Pensión	1.665.619
	Aporte Patronal Salud	1.217.866
	Aporte Patronal Riesgos Profesionales	81.900
2002	PERSONERIA MUNICIPAL	69.929.200
200201	SERVICIOS PERSONALES	56.496.000
	Sueldos	44.520.000
	Prima de Navidad	3.392.000
	Prima de Vacaciones	1.696.000
	Vacaciones	1.696.000
	Cesantías Definitivas y/o Parciales	3.392.000
	Déficit fiscal	1.800.000
200202	GASTOS GENERALES	5.056.000
	Materiales y suministros	520.000
	Seguros y Pólizas	2.080.000
	Servicio de Comunicaciones	520.000
	Viáticos y Gastos de Viaje	520.000
	Servicios Públicos	1.000.000
	Cuota de Sostenimiento Personería	416.000

200203	TRANSFERENCIAS	8.377.200
	Subsidio Familiar	483.600
	ESAP	208.000
	ICBF	1.560.000
	SENA	364.000
	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	353.600
	Aporte Patronal Pensión	4.680.000
	Aporte Patronal Salud	312.000
	Aporte Patronal Riesgos Profesionales	416.000
2003	ALCALDIA MUNICIPAL	1.613.653.783
200301	SERVICIOS PERSONALES	870.835.125
	Sueldos	395.263.722
	Prima de Navidad	30.632.320
	Prima de Vacaciones	17.636.160
	Vacaciones	17.636.160
	Honorarios Profesionales	46.400.000
	Remuneración por Servicios Técnicos	22.447.176
	Prima Técnica y Bonificaciones Decreto 694 /	16.411.587
	Cesantías Definitivas y/o Parciales	20.000.000
	Intereses a las Cesantías	4.408.000
	Déficit Fiscal Funcionamiento	300.000.000
200302	GASTOS GENERALES	113.140.000
	Materiales y Suministros	25.000.000
	Seguros Pólizas y Primas	12.760.000
	Servicio de Comunicaciones	4.000.000
	Gasto de Viaje Alcaldía	9.000.000
	Gasto de Viaje Secretaria	6.000.000
	Servicios Públicos	50.000.000
	Cumplimiento de Sentencias Judiciales	4.408.000
	Federación Colombiana de Municipios	1.972.000
200303	TRANSFERENCIAS	629.678.659
	Subsidio Familiar	16.923.518
	ESAP	2.115.436
	ICBF	12.692.632
	SENA	2.115.436
	Escuelas Industriales y Servicios Técnicas	4.230.873
	Aporte Patronal Pensión	48.720.000
	Aporte Patronal Salud	31.726.000
	Aporte Patronal Riesgos Profesionales	5.083.120

	Pensión de Jubilación y Seguridad Social	506.071.643
21	PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES	2.904.553.376
2101	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	2.075.408.405
210101	ALIMENTACION ESCOLAR	29.848.128
	Alimentación Escolar	29.848.128
210102	EDUCACION	227.552.332
	Proyecto Mantenimiento de Centros Educativos	115.519.788
	Dotación En Centros Educativos	20.000.000
	Servicios Públicos	37.590.192
	Transporte Escolar	16.442.352
	Educación para la Nueva Ruralidad	20.000.000
	Proyecto Implementación segunda lengua	3.000.000
	Proyecto Formación para el Empleo	15.000.000
210103	SALUD	1.307.494.330
	Régimen Subsidiado Continuidad	998.810.364
	Régimen Subsidiado Ampliación	67.691.424
	Prestación de Servicios	
	Salud Publica	58.221.542
	Aporte Patronal Salud	182.771.000
	SGP Continuidad Vigencia Futura	
210104	PROPOSITOS GENERAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	24.792.887
	Mantenimiento de Quebradas	3.340.800
	Mantenimiento Acueducto Rurales	3.340.800
	Construcción Pozos Sépticos	6.681.600
	Cofinanciación Proyectos Agua Potable	5.568.000
	Mantenimiento Microcuencas	4.454.400
	Ampliación Acueducto Urbano	1.407.287
210105	PROPOSITOS GENERAL DEPORTE Y RECREACION	53.816.399
	Fondo Municipal de Fomento y Deporte	53.816.399
210106	PROPOSITOS GENERAL CULTURA.	39.567.143
	Proyecto Actividades Culturales	39.567.143
210107	PROPOSITOS GENERALES OTROS SECTORES	392.337.185
	Proyecto Carreteras y Vías	36.512.308
	Proyecto Asistencia Técnica Agropecuaria	40.889.869
	Viviendas	163.467.859
	Proyecto Atención a Grupos Desplazados	7.000.000
	Proyectos productivos	10.082.147
	Atención y Prevención de Desastres	6.000.000
	Revisión EOT	4.425.000

	Sistemas Alcaldía	3.000.000
	Funcionamiento Cárcel Municipal	75.000.000
	Campañas Educativas de Seguridad Vial Y Convenio Transito	9.000.000
	Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado	27.960.002
	Infraestructura Deportiva	9.000.000
2102	INVERSIONES CON OTRAS TRANSFERENCIAS NAC	25.586.015
210201	SECTOR SALUD	0
	Etesa	0
	Dpto continuidad recursos de capital	0
	Dpto. Fosyga	0
	Fosyga Vigencia futura	0
210202	TRASFERENCIAS DEL SECTOR ELECTRICO	25.586.015
	Medio ambiente y protección de fauna	25.586.015
210203	SECTOR MEDIO AMBIENTE	0
	Proyecto Girs	0
210204	OTROS APORTES	0
2103	INVERSIONES CON INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION-RECURSOS PROPIOS	803.558.956
210301	SECTOR SALUD	63.800.000
	Proyecto Dirección Local de Salud	34.000.000
	Proyecto Actualización y administración nuevo sisben	14.800.000
	Actualización Nuevo Sisben	10.000.000
	Plan Ampliado de Inmunización - PAI	1.000.000
	Programa Familia Saludable	2.000.000
	Unidad de Atención Integral	1.000.000
	Atención integral al menor abandonado	1.000.000
210302	SECTOR EDUCACION	30.697.814
	Dotación de Centros Educativos	12.000.000
	Proyecto Dotación Biblioteca Municipal	2.000.000
	Proyecto SIMAT - Biblioteca	5.697.814
	Plan Educativo Municipal	1.000.000
	Mantenimiento de Centros Educativos	10.000.000
210303	SECTOR PARTICIPACION COMUNITARIA	37.000.000
	Capacitación y proyectos comunitarios	5.000.000
	Procesos de participación ciudadana y desarrollo comunitario	16.000.000
	Consejo territorial de planeación	2.000.000
	Promoción y procesos de equidad de géneros	1.000.000
	Proyectos Deportivos	5.000.000
	Aprovechamiento del Tiempo Libre	4.000.000
	mantenimiento de escenarios Deportivos	2.000.000

	Banco de Implementos Deportivos	2.000.000
210304	SECTOR AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE	26.500.000
	Proyecto Parques y Arborización	18.000.000
	Implementación Vivero Municipal	0
	Compra de áreas de interés para acueductos	8.500.000
210305	SECTOR VIAS Y TRANSPORTE	0
	Proyecto Mejoramiento de Vías	0
210306	SECTOR SEGURIDAD CIUDADANA	30.200.000
	Fondo de Seguridad Ciudadana	18.000.000
	Implementación de Auxiliares Bachilleres	9.200.000
	Defensa y Promoción de los Derechos Humanos	1.000.000
	Inversión social para la seguridad ciudadana, el bienestar social, La convivencia pacífica y el Desarrollo comunitario	2.000.000
210307	SECTOR ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES	34.000.000
	Apoyo al Cuerpo de Bomberos	20.000.000
	Atención y Prevención de desastres	14.000.000
210308	SECTOR CULTURAL	8.000.000
	Proyectos Culturales	282.290
	Formulación Plan Decenal de Cultura	831.138
	Concejo Municipal de Cultura	949.872
	Patrimonio Arqueológico	1.424.808
	Dotación y Mantenimiento Banda de Música	3.087.084
	Mantenimiento Infraestructura de Cultura	1.424.808
210309	SECTOR GOBIERNO	110.000.000
	Comisaría de Familia	80.000.000
	Banco de Programas y Proyectos	25.000.000
	Movilidad Ciudadana	5.000.000
210310	SECTOR DESARROLLO INSTITUCIONAL	62.000.000
	Plan de Capacitación Empleados	3.000.000
	Administración y Gestión Pasivo Pensional	7.000.000
	Proyecto atención oportuna al cliente	14.000.000
	Software de Tesorería	7.000.000
	Proyecto consolidación y administración información catastral	18.000.000
	Proyecto socialización y promoción de programas Plan de Desarrollo	12.000.000
	Equipamiento Municipal	1.000.000
210311	SECTOR ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO	134.108.400
	Proyecto Alumbrado Publico	75.000.000
	Inversión Alumbrado Publico	59.108.400
210312	SECTOR TURISMO	34.204.632

	Proyecto Desarrollo Turístico	5.000.000
	Posadas Turísticas	1.000.000
	Proyecto Cable Aéreo	28.204.632
210313	INVERSION OBRAS PUBLICAS	32.311.379
	Proyecto Mejoramiento de Equipos Obras Publicas y vehículos municipales	30.430.480
	Cuentas por Pagar Inversión	1.880.899
210314	INVERSION EN VIVIENDA	177.661.147
	Materiales Para Vivienda	20.661.147
	Proyecto Mejoramiento Vivienda	47.000.000
	Proyecto Vivienda Felicina	100.000.000
	Déficit fiscal Mejoramiento de vivienda	10.000.000
210315	OTRAS INVERSIONES CON LIBRE DESTINACION	23.075.584
	Fondo de Solidaridad y redistribución del ingreso	23.075.584
22	DEUDA PUBLICA	761.795.477
2201	CON SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	761.795.477
220104	PROPOSITO GENERAL AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO	316.457.065
	Capital IDEA Acueducto Multiveredal P-8078	5.073.228
	Intereses IDEA Acueducto Multiveredal P-8078	1.224.944
	Capital IDEA Plan Maestro P-8910	11.647.956
	Intereses IDEA Plan Maestro P-8910	5.271.047
	Capital IDEA Acueducto Multiveredal P-8313	3.975.984
	Intereses IDEA Acueducto Multiveredal P-8313	959.526
	Capital IDEA Acueducto Multiveredal P-8890	1.921.128
	Intereses IDEA Acueducto Multiveredal P-8890	665.860
	Capital IDEA Plan Maestro P-9372	11.343.848
	Intereses IDEA Plan Maestro P-9372	6.173.327
	FINDETER PMAA Intereses P-10149	34.967.008
	FINDETER PMAA Capital P-10149	30.000.000
	FINDETER PMAA Intereses P-9804	46.621.531
	FINDETER PMAA Capital P-9804	39.999.999
	FINDETER PMAA Intereses P-10253	38.463.709
	FINDETER PMAA Capital P-10253	33.000.000
	FINDETER PMAA Intereses P-10553	19.814.638
	FINDETER PMAA Capital P-10553	16.999.999
	Capital IDEA Plan Maestro P-9688	8.333.333
220107	PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES	174.518.413
	Capital IDEA Circunvalación P-9120	3.422.844
	Intereses IDEA Circunvalación P-9120	1.699.566
	Capital IDEA Circunvalación P-9268	11.294.472

	Intereses IDEA Circunvalación P-9268	5.864.604
	Capital IDEA Circunvalación I P-9373	8.084.544
	Intereses IDEA Circunvalación P-9120	4.194.013
	Capital IDEA Actualización Catastral P-9377	14.983.932
	Intereses IDEA Actualización Catastral P-9377	4.153.249
	Capital IDEA Ejecución Plan Maestro P-9215	22.059.612
	Intereses IDEA Ejecución Plan Maestro P-9215	16.127.559
	Capital IDEA Plan Maestro P-9496	25.333.333
	Intereses IDEA Plan Maestro P-9496	9.891.511
	Intereses IDEA Plan Maestro P-9688	2.493.612
	Capital IDEA Plan Maestro P-9807	31.666.666
	Interés IDEA Plan Maestro P-9807	13.248.896
220202	TRANSFERENCIAS DEL SECTOR ELECTRICO	172.413.985
	Capital IDEA Ajuste Fiscal P-7634	47.857.596
	Intereses IDEA Ajuste Fiscal P-7634	18.186.385
	Capital IDEA Ajuste Fiscal P-7694	40.682.376
	Capital IDEA Ajuste Fiscal P-7755	36.396.756
	Intereses IDEA Ajuste Fiscal P-7755	13.831.145
	Intereses IDEA Ajuste Fiscal P-7694	15.459.727
2203	CON RECURSOS PROPIOS	
220313	RECURSOS LIBRE DESTINACION	98.406.014
	Capital Construcción de Vivienda P-8079 -vivienda	7.572.156
	Interés Construcción Vivienda P-8079 - vivienda	1.830.288
	Capital Construcción Vivienda P-8212 - vivienda	10.605.720
	Interés Construcción Vivienda P-8212 - vivienda	2.690.823
	Capital Construcción Vivienda P-8297 - vivienda	7.894.536
	Intereses Construcción Vivienda P.8297 - vivienda	1.908.210
	Capital Construcción Vivienda P-8407 - vivienda	9.531.936
	Interés Construcción Vivienda P-8407 -vivienda	2.305.184
	Capital Reparación Parque Automotor P-8823	15.569.520
	Interés Reparación Parque Automotor P-8823	2.119.101
	Capital IDEA Sistematización P-9133	3.965.064
	Interés IDEA Sistematización P-9133	618.108
	Intereses IDEA Proyecto Teleférico 11004	31.795.368
25	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	513.100.000
2501	FUNCIONAMIENTO	245.260.000
250101	SERVICIOS PERSONALES	70.574.400
	Servicios Personales	70.574.400
250102	GASTOS GENERALES	174.685.600

	Materiales y Suministros	86.000.000
	Mantenimiento	24.000.000
	Repuestos e Insumos	8.000.000
	Seguros y Pólizas	8.000.000
	Servicios Públicos	2.400.000
	Viáticos y Gastos de Viaje	3.000.000
	Impresos y Publicaciones	2.000.000
	Combustibles y Lubricantes	20.000.000
	Tasa Merced de Agua	300.000
	Capacitación y Bienestar Social	3.000.000
	Contribución Ley 142 de 1994	2.500.000
	Otros Gastos de Servicios Generales	6.000.000
	Arrendamientos	2.000.000
	Déficit fiscal servicios públicos	7.485.600
2502	INVERSION	267.840.000
250201	CON RECURSOS PROPIOS	267.840.000
	Proyecto Acueducto	77.000.000
	Proyecto Alcantarillado	57.380.000
	Proyecto Aseo	133.460.000

-TERCERA PARTE-

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3: Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias de la ley 38 de 1989, de la ley 179 de 1994, de la ley 225 de 1995, de la ley 819 de 2003 y de los decretos 111, 568 y 630 de 1996 y deben aplicarse en armonía con estas.

CAPITULO I. CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4º: Las disposiciones legales rigen para el Concejo Municipal, Personería y la Administración central que conforman la estructura orgánica del Municipio.

CAPITULO II. DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 5º : La Secretaria de Hacienda o tesorería Municipal, en coordinación con el Consejo de Gobierno y el Comfis Municipal, fijara los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal, acorde con los

objetivos financieros del Municipio y las tasas de interés a corto y mediano plazo, conforme el Art. 17 de la ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 6º: Los ingresos corrientes del Municipio o aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales, no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la tesorería general del municipio, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO 7º: La estructura del presupuesto de rentas, ingresos y recursos de capital, esta conformado de la siguiente manera:

INGRESOS CORRIENTES

Ingresos Tributarios

- Impuestos Directos
- Impuestos Indirectos

Ingresos No tributarios

- Tasas, derechos y multas
- Venta de servicios
- S.G.P.

ARTÍCULO 8º: La conformación del presupuesto de gastos esta determinada así: Monto máximo para atender los gastos del concejo y la personería, de acuerdo a las disposiciones de la ley 617 de 2000 y el decreto reglamentario 192 de 2001, en cuanto a Administración central, la estructura de los gastos se determina así:

- Servicios personales
- Gastos Generales
- Transferencias
- Servicio de la Deuda Publica
- Inversión Social

CAPITULO III. DE LOS GASTOS

ARTICULO 9º: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos, los cuales deberán ser solicitados por los funcionarios autorizados y el Alcalde Municipal y su certificación, será expedida por el Profesional encargado de este proceso en la secretaria de Hacienda.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y plazo de las prestaciones a que haya lugar. Esta operación es un requisito del perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos, creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma esta conducta. Las obligaciones con cargo al tesoro municipal, que se adquieran en contravención a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 10º: Las afectaciones al presupuesto general, se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 11º Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores del gasto, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma, sin perjuicio de las acciones de repetición a que haya lugar.

ARTICULO 12º El calculo del déficit presupuestal de la vigencia del 2008, es el estimado por la relación presentada por la tesorería Municipal, para cuyo efecto se constituyeron por autorizaciones de gastos, que por circunstancias de la situación económica del Municipio, no pudieron cancelarse dentro de la vigencia que fueron causadas.

ARTICULO 13º La ejecución de los gastos del presupuesto general del municipio, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la tesorería Municipal y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Administración. El programa anual de caja, estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el presupuesto General del municipio, con la asesoría de la tesorería Municipal y teniendo en cuenta las metas establecidas por el Comfis Municipal.

El P.A.C., correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo Municipal y

sancionado por el Alcalde. Las modificaciones al P.A.C., serán aprobadas por el COMFIS, con base a las metas financieras establecidas para la vigencia fiscal. Este podrá reducir el PAC, en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el presupuesto General, atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones, las cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

Los órganos que conforman secciones dentro de la estructura del presupuesto general del municipio, presentaran el Programa Anual Mensualizado de Caja, a la tesorería antes del 20 de enero, clasificado en funcionamiento, en servicios personales, gastos generales y transferencias. Así mismo deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y los gastos de inversión, que estén financiados con recursos provenientes de la participación en los ingresos del sistema general de participaciones.

ARTICULO 14º. La tesorería Municipal, solo podrá transferir recursos del municipio a través de las cuentas registradas.

ARTICULO 15º La presentación de la relación de cuentas por pagar se hará por conducto de la tesorería, antes del 31 de enero del 2009. Solo podrán incluirse las obligaciones legalmente contraídas, siempre que se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre de 2008.

ARTICULO 16º Cuando el Alcalde se viere precisado a reducir apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas. Expedido el decreto, se procederá a reformar si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC-, para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones, aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 17º El Alcalde podrá realizar movimientos sobre créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto General del Municipio, sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley o los Acuerdos.

ARTICULO 18º Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda aprobados por el Concejo Municipal, se harán mediante resolución expedida por el ordenador del gasto.

ARTICULO 19º El presupuesto aprobado por el Concejo, para la personería y concejo, solo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para estos casos el ordenador del gasto, deberá presentar el proyecto de modificación al Alcalde, para que este las incorpore en el presupuesto, de conformidad con lo establecido en la ley orgánica de presupuesto.

ARTICULO 20º Se entiende por gasto publico social, aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, red vial, protección ciudadana, justicia y los tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población programadas tanto en funcionamiento como en inversión.

ARTICULO 21º El gobierno Municipal, deberá expedir el decreto de liquidación de conformidad con lo establecido en la ley 179 de 1994 y en su anexo a él se clasificarán y definirán los gastos.

ARTICULO 22º Los Recursos provenientes a las apropiaciones de gastos de inversión, financiados con ingresos corrientes de la Nación-SGP-, y correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal anterior, se incorporaran por decreto al presupuesto de la vigencia fiscal presente, apropiándose a los mismos sectores, proyectos, programas, subprogramas en que estaban presupuestados, sin cambiar el objeto.

ARTICULO 23º Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, deberán llevar el registro y control de la ejecución presupuestal. La tesorería, ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que ejerce la contraloría departamental en los términos de la ley 42 de 1993, según el caso.

ARTICULO 24º El Gobierno Municipal, podrá efectuar créditos de tesorería, cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal, los costos financieros que se ocasionen por estos créditos, se cargaran al rubro presupuestal que se esta financiando con ellos.

ARTICULO 25º El presente Acuerdo requiere para su validez, la sanción y publicación por parte del ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 26: Se autoriza al Alcalde Municipal, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad, para realizar en forma genérica, los actos jurídicos necesarios, para modificar el presupuesto Municipal, con el fin de asegurar la ejecución del mismo, acorde con el plan de Desarrollo Municipal 2008-2011.

ARTICULO 27º Ordénese en todos sus efectos legales, a la secretaria de Hacienda Municipal, para que dentro de los procedimientos establecidos proceda

a efectuar los registros e imputaciones en los respectivos libros y radicadores a que haya lugar dentro del manejo presupuestal a los numerales y partidas que conforman el sistema presupuestal del Municipio, con el propósito de dar cumplimiento al presente acuerdo

ARTICULO 28 ° Incorpórense como anexos del presente acuerdo, los documentos que contienen el Presupuesto de Ingresos 2009, el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Alcaldía Municipal 2009, el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Personería Municipal y el Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal.

Dado en el Concejo Municipal de Jericó, Antioquia, a los veinte cinco (25) días del mes de noviembre de Dos Mil Ocho (2008) y aprobado por unanimidad en sesiones ordinarias.

El Presidente:

LUIS MIGUEL GIRALDO GIRALDO

La Secretaria:

YOLIDA SUAREZ CANO